Mandato al Banco del Estado de Chile Cobro de devolución de impuestos en Tesorería

En Santiago, comparece. Tuo	a Bovel de	beio Coniu	∞ Rut. 6.63	de 2003, z .5% -6
comparecet.v.s.s.	(nombro o ra	zón social, Rut y activid	tad del mandante). e	n adelante el
, mandante,	, (nombre o ra	representado(a)	por
1(5-1	Chileno.			64
(nacionalidad), (estad domicilio en .). expone:	o civil), (profesión Lauga Muss	830 Coun	a extoerer	ambos con Leutrol y

PRIMERO: El mandante, por concepto del ejercicio comercial correspondiente al año 2003. puede recibir, con motivo del proceso operación renta año 2004., una devolución de impuestos en razón de los pagos que efectivamente haya realizado por concepto de acciones de capacitación visadas por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) y debidamente informadas por SENCE al Servicio de Impuestos Internos.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, el mandante otorga mandato gratuito e irrevocable en los términos del artículo 241 del Código de Comercio al Banco del Estado de Chile, en adelante el mandatario, liberándolo de la obligación de rendir cuenta, para que en su nombre y representación:

UNO.- Cobre y perciba de la Tesorería General de la República, de la Tesorería Regional en su caso, o de quien corresponda, toda cantidad que se ordene pagar en virtud de lo señalado en la cláusula primera, hasta por la suma de \$ 370.000.- pudiendo el mandatario solicitar que el correspondiente cheque sea extendido directamente a su nombre o se aplique otro sistema de pago según instrucciones de éste.

DOS.- Si se utiliza la modalidad de pago con cheque, retire directamente de la Tesorería General de la República, Tesorería Regional si procediere, o de quien corresponda, dicho documento de pago, pudiendo requerir al respectivo organismo su despacho por correo certificado al domicilio que el mandatario indique para tal efecto.

TRES.- Cobre y perciba el aludido documento de pago en el Banco del Estado de Chile.

TERCERO: En este acto el mandante se obliga a no cobrar ni percibir directamente el monto señalado en la cláusula precedente y a otorgar todos los documentos e instrumentos que sean necesarios para permitir que el mandatario cobre y perciba directamente el referido crédito por devolución con el objeto de abonar esa suma a las obligaciones que el mandante tiene con el mandatario.

CUARTO: Se deja constancia que el mandato otorgado por el presente instrumento es irrevocable en atención a que tanto el mandatario como el mandante tienen interés en el cumplimiento del encargo, por lo que el mandante se obliga a no revocarlo sin el consentimiento del mandatario. En virtud de ello, el mandante se obliga a no realizar personalmente ni por intermedio de terceros distintos del mandatario, todo o parte de las gestiones encomendadas.